



## JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Cinco (5) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Asunto	Incidente de Desacato
Rad. Nro.	05001 31 05 <b>024 2023 00233</b> 00
Afectado	María Yolanda Cartagena Gutiérrez
	T.I. Nro. <b>32.413.304</b>
Agente	Daniela María Cartagena Gutiérrez
Oficioso	C.C. Nro. 1.128.279.125
Accionada	Nueva Entidad Promotora de Salud –
	Nueva EPS
Decisión	Ordena Cumplir lo Resuelto por el Superior
	y Oficiar a la Oficina de Cobro Coactivo y a
	la Policía Nacional de Colombia

En el Incidente de Desacato de la referencia, la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en Providencia de 21 de Septiembre de 2023, CONFIRMÓ las Sanciones Impuestas por este despacho en Auto de 13 de Septiembre de 2023 a la Gerente Nacional Noroccidente Antioquia de la Nueva Entidad Promotora de Salud – Nueva EPS – Adriana Patricia Jaramillo Herrera, consistente en Sanción de Arresto de Tres (3) Días y Multa Equivalente a Dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, por incumplimiento a la orden impartida por el Juez Constitucional en la Sentencia de Tutela proferida el 18 de Julio de 2023. En consecuencia, se Ordena Cumplir lo Resuelto por el Superior.

Por ende, se Dispone Oficiar a la Oficina de Cobro Coactivo de la ciudad de Medellín para que ejecute la sanción impuesta a la Dra. Adriana Patricia Jaramillo Herrera, en su calidad de Gerente Nacional Noroccidente Antioquia de la Nueva Entidad Promotora de Salud – Nueva EPS, consistente en Multa Equivalente a Dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes; y a la Policía Nacional de Colombia y/o Policía Metropolitana del Valle de Aburrá para que ejecute la sanción impuesta consistente en Arresto de Tres (3) Días.

Comuníquese a la sancionada la obligatoriedad que tiene de consignar a favor de la Nación – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura la suma equivalente a **Dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes**, so pena de que dicho cobro se haga de manera coactiva; informándole igualmente que deberá enviar con destino a este Despacho copia del cumplimiento de dicha obligación, para efectos de verificar la observancia de lo aquí ordenado.

Notifíquese,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72e341a5bc4592ddb1cd0e4202e55c2ec7f24aa1f5ac3e6e2b37db72899d6b32**Documento generado en 05/10/2023 02:09:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica